

Florencia, Caquetá, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), informo a la Magistrada, que el Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO, apoderado judicial de la parte demandada, presenta escrito dirigido al Dr. Mario García Ibata, recibido por la Secretaría de este Tribunal, el 3 de febrero de 2021, a través de correo electrónico, en el cual manifiesta que dentro del proceso en cuestión *"no se ha cumplido con la obligación legal de informar sobre la pérdida de competencia y efectuar el envío del proceso al magistrado/a siguiente"*, en consecuencia, solicita hacer la debida gestión lo más pronto posible.

En igual sentido, informo que el escrito presentado por el mencionado apoderado fue remitido a este despacho como quiera que el expediente fue recibido el 26 de noviembre de 2019, para surtir el recurso de apelación de sentencia.



KERLY TATIANA BARRERA CASTRO
Auxiliar Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA CUARTA DE DECISIÓN

**Magistrada Sustanciadora
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
RADICACIÓN:	18001-31-03-001-2011-00135-03
DEMANDANTE:	RAFAEL ANGEL CUELLAR Y OTROS
DEMANDADO:	CLINICA MEDILASER S.A.
ASUNTO:	SOLICITUD COPIA

El apoderado judicial del demandado, presentó el día tres (3) de febrero de 2021, escrito dirigido al magistrado de esta Corporación, Dr MARIO GARCIA IBATA, en la cual manifiesta que dentro del proceso en cuestión "no se ha cumplido con la obligación legal de informar sobre la perdida de competencia y efectuar el envío del proceso al magistrado/a siguiente", en consecuencia, solicita hacer la debida gestión lo más pronto posible.

Revisada la actuación desarrollada en el proceso de la referencia, se verifica que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, notificado por estado N° 00155 el día 19 de noviembre de 2019, el Dr. Mario García Ibata, declaró la perdida de competencia para conocer del mismo y ordenó la remisión al Magistrado que sigue en turno, en este caso a la suscrita Magistrada, siendo recibido el expediente por este despacho, el 26 de noviembre de 2019, proceso que se encuentra a despacho y en turno 9 para ser resuelto el recurso de alzada, atendiendo a que se irán decidiendo de acuerdo a la fecha de entrada por reparto al Despacho, pero se le debe dar prelación a las acciones constitucionales, a los procesos penales que se encuentren próximos a prescribir y a los que se encuentren con personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, se denegará la solicitud del apoderado de la parte demandada, dirigida al magistrado MARIO GARCIA IBATA, al haber sido resuelta por éste, en providencia del 18 de noviembre de 2019.

En consecuencia, la suscrita Magistrada sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACCEDER a la solicitud del apoderado de la parte demandada, dirigido al Dr. Mario García Ibata, de pérdida de competencia, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4145ba95a1bb6f7bdc031293f6678135a3f356be91bcdf7c9f59c
0f6a310d9

Documento generado en 08/04/2021 01:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>